



**GARCIA & ASOCIADOS ASESORES S.A.S**  
**ABOGADOS**

---

**SEÑOR;**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CIRCUITO DE ROLDANILLO – VALLE**

**Ref. PROCESO Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio**

**Demandante: Keny Johana Marín Tamayo**  
**Demandado: Edinson Arcila Giraldo y Personas Indeterminadas.**

**Rad. 76-622-40-03-001-2022-00306-00.**

**MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial del **BANCO PICHINCHA**, Persona jurídica identificada con el Nit.890.200.756-7, con domicilio principal en Bucaramanga, constituida mediante escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 de la notaria 2 de Bucaramanga; según poder otorgado por la Doctora **ANA MARIA MESTRE MURCIA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.124.887, expedida en Bogotá, obrando en como representante legal judicial del **BANCO PICHINCHA**, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto al presente libelo; manifiesto a Usted Señor Juez que descorro el traslado de la demanda, para lo cual presento excepciones de mérito, lo cual sustentó en los siguientes términos:

**SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**AL PRIMERO:** Este hecho para el Banco Pichincha no le costa por cuanto inicialmente sobre el vehículo base de la presente acción se afectó mediante prenda sin tenencia en favor de Banco Pichincha, y que el señor EDISON ARCILA GIRALDO se obligó a cancelar dicha obligación, en lo que respecta a la posesión que alega la demandante, no le consta al Banco.

**AL SEGUNDO:** Este hecho debe ser probado por la parte demandante, puesto que el Banco Pichincha desconoce la veracidad de esta información.

**AL TERCERO:** En lo que respecta a este hecho, me permito manifestar que este hecho es cierto en medida a la identificación del bien.

**AL CUARTO:** De tener en cuenta esta manifestación la demandante reconoce dueño ajeno, adicional a esto el Banco desconoce dicho negocio jurídico que aduce la demandante.

**AL QUINTO:** Es un hecho que debe probar el demandante, puesto que al banco pichincha desconoce la actuación de la demandante.

**AL SEXTO:** Es un hecho que debe probar el demandante.

**AL SEPTIMO:** Es un hecho que debe probar el demandante.



### **SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

Como apoderado judicial del banco pichincha, manifiesto que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda por cuanto carecen de fundamento factico y legal toda vez que el banco pichincha es acreedor garantizado con prenda sobre le bien base de la presente acción, así las cosas, si la demandante en realidad hizo actos de señor y dueño debía asumir la obligación con el Banco pichincha pero en la actualidad la obligación cuenta con mas de 2 mil días en mora.

Con lo anterior se concluye que las pretensiones de la demanda no tienen fundamento legal y ameritan oposición total por lo anteriormente expuesto.

**SOBRE LA PRETENSION PRIMERA:** Me opongo a esta pretensión por cuanto el banco pichincha no le costa dicha afirmación, pero si existe una obligación que se encuentra vigente, y al ser un acreedor garantizado con una prenda, que debe ser honrada.

**SOBRE LA PRETENSION SEGUNDA:** Respecto a esta pretensión debo manifestar que me opongo por cuanto lo pretendido está dirigido a obtener la propiedad del bien el cual cuenta con un gravamen vigente que no puede extinguirse por que sí, Maxime que los derechos y obligaciones que ostenta la demandante hace que la obligación deba ser honrada.

**SOBRE LA PRETENSION TERCERA:** Respecto a esta pretensión debo manifestar que me opongo por cuanto lo pretendido está dirigido a obtener la propiedad del bien el cual cuenta con un gravamen vigente que no puede extinguirse por que sí, Maxime que los derechos y obligaciones que ostenta la demandante hace que la obligación deba ser honrada.

**SOBRE LA PRETENSION CUARTA:** Me opongo a esta pretensión en el sentido que se deberá condenar en costas y agencias en derecho al demandado y no al banco pichincha.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

#### **I. EXCEPCION DE MERITO DENOMINADA CARENCIA DE JUSTO TITULO.**

Revisado el plenario se evidencia que al Banco Pichincha no se le puso en conocimiento el contrato de compraventa que aduce la demandante celebros con el demandado, el cual constituye justo titulo que se exige la presente acción, al igual este justo titulo contiene unas características, para declararse que media justo título.

Ya la sala civil de la Cortes suprema de justicia a determinado que el justo titulo tiene como concepto el siguiente:

“(…)



**GARCIA & ASOCIADOS ASESORES S.A.S**  
**ABOGADOS**

---

*La jurisprudencia ha entendido por justo título “todo hecho o acto jurídico que, por su naturaleza y por su carácter de verdadero y válido, sería apto para atribuir en abstracto el dominio. Esto último, porque se toma en cuenta el título en sí, con prescindencia de circunstancias ajenas al mismo, que, en concreto, podrían determinar que, a pesar de su calidad de justo, no obrase la adquisición del dominio” (G.J.t. CVII, pág.365; en similar sentido, G.J.t.CXLII, pág.68 y CLIX, pág.347, sentencia de 23 de septiembre de 2004, entre otras). En otras palabras, será justo título aquel que daría lugar a la adquisición del dominio de no mediar el vicio o el defecto que la prescripción está llamada a subsanar.<sup>1</sup>*

así las cosas, dicho requisito que es intrínseco para determinar la viabilidad de dicho trámite brilla por su ausencia puesto que no se puso en conocimiento en el traslado de la demanda la promesa de compra que indica la demandante.

Con base en lo anterior solicito al señor Juez se sirva declarar probada la presente excepción y en consecuencia se ordene el archivo de la presente acción.

**EXCEPCION INNOMINADA O GENÉRICA**

Con fundamento en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito se declare toda excepción de fondo que en el transcurso del debate procesal sea probada y evidenciada, siendo por ello viable la declaración por parte de ese Despacho.

Las demás excepciones que se desprendan de la contestación de los hechos de la demanda y de lo que se pruebe en el curso del proceso.

**PRUEBAS**

Las obrantes en el expediente.

• **DOCUMENTALES:**

Solicito al señor Juez tener como pruebas documentales aportadas al presente proceso las allegadas con la demanda principal, y las que relaciono a continuación:

1. Estado de cuenta de la obligación.

**ANEXOS**

1. Poder conferido por la Dra ANA MARIA MESTRE MURCIA, al suscrito.
2. Certificado de existencia y representación legal del Banco Pichincha, emitido por la superintendencia financiera de Colombia.

---

<sup>1</sup> sentencia 41001 del 19 de diciembre de 2011 con ponencia del magistrado Pedro Octavio Munar Cadena.



**GARCIA & ASOCIADOS ASESORES S.A.S**  
**ABOGADOS**

---

**NOTIFICACIONES:**

- **BANCO PICHINCHA:** la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda.  
Email: ana.mestre@pichincha.com.co
  
- El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 19 # 3-50 oficina 804 de la ciudad de Bogotá D.C. o en la secretaria de su Despacho.  
Email: ce2col@yahoo.com.ar  
Teléfono: 4678513

Cordialmente;

**MANUEL ANTONIO GARCÍA GARZÓN**  
C.C. No. 17.326.360 De Villavicencio  
T.P. No 63.110 del C. S. de J.

**SEÑOR;**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CIRCUITO DE ROLDANILLO - VALLE**

**Ref. PROCESO Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio**

**Demandante: Keny Johana Marín Tamayo**  
**Demandado: Edinson Arcila Giraldo y Personas Indeterminadas.**  
**Rad. 76-622-40-03-001-2022-00306-00**

**ANA MARIA MESTRE MURCIA**, Mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal judicial de **BANCO PICHINCHA S.A**, identificado con NIT N° 890.200.756-7, como consta en el certificado de la superintendencia financiera de Colombia, que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor **MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON**, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado con cedula N° 17.326.360 de Villavicencio, y portador de la tarjeta profesional N° 63.110 del C.S.J, para que en nombre y representación del **BANCO PICHINCHA S.A**; para que nos represente judicialmente en el presente proceso. Nuestro apoderado queda facultado para notificarse de la demanda contestar la misma, conciliar, transar, desistir, recibir, asumir, reasumir, presentar recursos, interponer excepciones y nulidades, y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia, en los términos de los artículos 77 y siguientes del Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle la personería adecuada a mi apoderado judicial para los efectos y dentro de los términos del presente mandato.

Atentamente,

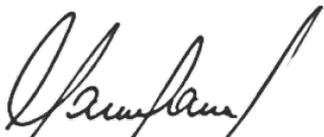
DocuSigned by:

*ANA MARIA MESTRE MURCIA*

A7E7579D4E6A415...

**ANA MARIA MESTRE MURCIA**  
**CC: 53.124.887 de Bogotá D.C**  
**Representante legal judicial**  
**BANCO PICHINCHA**  
**Email: [ana.mestre@pichincha.com.co](mailto:ana.mestre@pichincha.com.co)**

Acepto:



**MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON**  
**CC: 17.326.360 de Villavicencio**  
**T.P: 63.110 DEL C.S.J**  
**Email: [ce2col@yahoo.com.ar](mailto:ce2col@yahoo.com.ar)**

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 0B6A8D4BF42443C68463DAEFC75458BB

Estado: Completado

Asunto: Complete con DocuSign: PODER ROLDANILLO.pdf

Sobre de origen:

Páginas del documento: 1

Firmas: 1

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 1

Iniciales: 0

ANA MARIA MESTRE MURCIA

Firma guiada: Activado

Av de las Americas No 42-81

Sello del identificador del sobre: Activado

Bogotá, Cundinamarca 0000

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

ana.mestre@pichincha.com.co

Dirección IP: 186.155.99.41

**Seguimiento de registro**

Estado: Original

Titular: ANA MARIA MESTRE MURCIA

Ubicación: DocuSign

10/03/2023 14:13:09

ana.mestre@pichincha.com.co

**Eventos de firmante****Firma****Fecha y hora**

ANA MARIA MESTRE MURCIA

ana.mestre@pichincha.com.co

Abogada Senior Asuntos Procesales

Banco Pichincha S.A.

Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (ninguna)

DocuSigned by:



A7E7579D4E6A415...

Enviado: 10/03/2023 14:13:38

Visto: 10/03/2023 14:14:11

Firmado: 10/03/2023 14:14:21

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.155.99.41

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:**

No ofrecido a través de DocuSign

**Eventos de firmante en persona****Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Resumen de eventos del sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado

Con hash/cifrado

10/03/2023 14:13:38

Certificado entregado

Seguridad comprobada

10/03/2023 14:14:11

Firma completada

Seguridad comprobada

10/03/2023 14:14:21

Completado

Seguridad comprobada

10/03/2023 14:14:21

**Eventos del pago****Estado****Marcas de tiempo**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4255048170696927**

Generado el 21 de febrero de 2023 a las 16:55:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

### EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

### CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.**

**NIT: 890200756-7**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

Escritura Pública No 5317 del 02 de noviembre de 2022 de la Notaría 48 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bogotá D.C., pero podrán establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F.C. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 4255048170696927**

Generado el 21 de febrero de 2023 a las 16:55:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma. 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores. 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liqueidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liqueidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liqueidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liqueidez (ATL) (Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4255048170696927

Generado el 21 de febrero de 2023 a las 16:55:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán, además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se Igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 04/08/2022	CC - 80012001	Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4255048170696927

Generado el 21 de febrero de 2023 a las 16:55:54

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Alexandra Botello Angarita Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 1098617033	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022154647-000 del día 25 de agosto de 2022, que con documento del 28 de julio de 2022 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 722 del 28 de julio de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Oscar Enrique Rodríguez Acosta Fecha de inicio del cargo: 22/09/2022	CC - 79857741	Suplente del Presidente
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 15/09/2022	CC - 52352077	Suplente del Presidente
Ana María Mestre Murcia Fecha de inicio del cargo: 02/03/2022	CC - 53124887	Representante Legal Judicial

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



FECHA: 9/03/23  
HORA: 8:37:05

BANCO PICHINCHA S. A.  
MODULO DE COLOCACIONES

PAGINA: 1  
PROGRAMA: SLR013A

M O V I M I E N T O H I S T O R I C O D E T R A N S A C C I O N E S

VALORES EXPRESADOS EN:

CLIENTE: ARCILA GIRALDO EDISON MONTO: .00  
CREDITO NUMERO: 00000000008384861 TASA : .152100  
FECHA DESEMBOLSO: 20130918 PLAZO: 60

FECHA	TIPO TRANS.	MONTO	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	CARGOS FIJOS	SALDO DESPUES TRANSACCION
20130918	APERT.	29,601,000.00	29,601,000.00	.00	.00	.00	.00
20130918	DESEM.	29,601,000.00	29,601,000.00	.00	.00	.00	29,601,000.00
20131022	PAGO	776,327.00	308,077.85	436,427.28	2,220.87	29,601.00	29,292,922.15
20131022	MVALOR	2,220.87	2,220.87	.00	.00	.00	29,290,701.28
20131203	PAGO	810,676.00	289,279.62	480,843.47	8,731.04	31,821.87	29,001,421.66
20131203	MVALOR	8,730.91	8,730.91	.00	.00	.00	28,992,690.75
20140114	PAGO	467,847.07	.00	410,407.07	15,869.39	41,570.61	28,992,690.75
20140114	PAGO	370,152.93	302,028.39	68,124.54	.00	.00	28,690,662.36
20140217	PAGO	530,986.55	.00	473,546.55	17,318.03	40,121.97	28,690,662.36
20140217	PAGO	307,013.45	307,013.45	.00	.00	.00	28,383,648.91
20140321	PAGO	335,317.01	.00	275,877.01	17,668.23	41,771.77	28,383,648.91
20140321	PAGO	504,682.99	312,080.78	192,602.21	.00	.00	28,071,568.13
20140418	PAGO	492,302.88	.00	471,222.75	17,409.57	3,670.56	28,071,568.13
20140418	PAGO	347,697.12	318,096.12	.00	.00	29,601.00	27,753,472.01
20140516	PAGO	783,246.95	323,662.63	444,227.50	15,356.82	.00	27,429,809.38
20140516	PAGO	16,753.05	.00	.00	.00	16,753.05	27,429,809.38
20140620	PAGO	281,859.73	.00	248,560.73	18,642.62	14,656.38	27,429,809.38
20140620	PAGO	528,140.27	329,821.40	198,318.87	.00	.00	27,099,987.98
20140717	PAGO	483,161.18	.00	438,857.21	16,511.40	27,792.57	27,099,987.98
20140717	PAGO	341,838.82	336,133.79	.00	.00	5,705.03	26,763,854.19
20140904	PAGO	828,466.57	340,304.63	436,982.37	27,283.60	23,895.97	26,423,549.56
20140904	PAGO	21,533.43	.00	.00	.00	21,533.43	26,423,549.56
20140926	PAGO	355,374.48	.00	325,284.56	22,022.35	8,067.57	26,423,549.56
20140926	PAGO	474,625.52	343,842.47	111,782.97	.00	19,000.08	26,079,707.09
20141031	PAGO	442,994.63	.00	382,863.63	24,056.81	36,074.19	26,079,707.09
20141031	PAGO	397,005.37	350,114.55	46,890.82	.00	.00	25,729,592.54
20141201	PAGO	436,477.82	.00	393,539.82	24,561.01	18,376.99	25,729,592.54
20141201	PAGO	388,522.18	354,642.01	33,880.17	.00	.00	25,374,950.53
20141222	PAGO	312,107.89	.00	265,032.89	19,150.57	27,924.43	25,374,950.53
20141222	PAGO	517,892.11	360,040.88	157,851.23	.00	.00	25,014,909.65
20150129	PAGO	400,528.43	.00	355,575.43	23,738.95	21,214.05	25,014,909.65
20150129	PAGO	429,471.57	364,821.53	64,650.04	.00	.00	24,650,088.12
20150331	PAGO	1,404,576.50	733,682.08	561,124.18	54,753.98	55,016.26	23,916,406.04
20150331	PAGO	269,078.50	.00	258,844.92	10,233.58	.00	23,916,406.04
20150331	PAGO	36,345.00	15,163.82	.00	.00	21,181.18	23,901,242.22

FECHA: 9/03/23

BANCO PICHINCHA S. A.

PAGINA: 2

HORA: 8:37:05

MODULO DE COLOCACIONES

PROGRAMA: SLR013A

## MOVIMIENTO HISTORICO DE TRANSACCIONES

VALORES EXPRESADOS EN:

CLIENTE:	ARCILA GIRALDO EDISON	MONTO:	.00
CREDITO NUMERO:	00000000008384861	TASA :	.152100
FECHA DESEMBOLSO:	20130918	PLAZO:	60

FECHA	TIPO TRANS.	MONTO	ABONO A CAPITAL	INTERES CORRIENTE	INTERES MORA	CARGOS FIJOS	SALDO DESPUES TRANSACCION
20150612	PAGO	1,989,131.18	772,833.75	831,889.13	84,786.48	299,621.82	23,128,408.47
20150612	PAGO	10,868.82	.00	.00	10,868.82	.00	23,128,408.47
20150715	PAGO	1,176,120.35	435,929.44	515,188.76	33,001.15	192,001.00	22,692,479.03
20150715	PAGO	223,879.65	.00	223,879.65	.00	.00	22,692,479.03
20150928	PAGO	1,372,815.31	878,476.27	118,295.38	84,841.66	291,202.00	21,814,002.76
20150928	PAGO	627,184.69	.00	627,184.69	.00	.00	21,814,002.76
20150928	PAGO	225,000.00	225,000.00	.00	.00	.00	21,589,002.76
20150928	PAGO	87,000.00	85,420.93	.00	.00	1,579.07	21,503,581.83
20151215	PAGO	1,874,170.53	673,643.95	718,615.64	85,229.47	396,681.47	20,829,937.88
20151215	PAGO	125,829.47	.00	.00	.00	125,829.47	20,829,937.88
20160322	PAGO	1,264,571.68	617,943.21	.00	87,996.48	558,631.99	20,211,994.67
20160322	PAGO	495,428.32	.00	347,635.20	.00	147,793.12	20,211,994.67
20160511	PAGO	1,980,000.00	716,165.47	693,912.07	158,750.84	411,171.62	19,495,829.20
20160511	PAGO	158,000.00	130,507.99	.00	.01	27,492.00	19,365,321.21
20160511	PAGO	18,000.00	14,868.00	.00	.00	3,132.00	19,350,453.21
20160511	PAGO	30,000.00	24,780.00	.00	.00	5,220.00	19,325,673.21
20160511	MVALOR	3,769.47	3,113.47	.00	.00	656.00	19,322,559.74
20160511	MVALOR	656.00	542.00	.00	.00	114.00	19,322,017.74
20160511	MVALOR	114.00	94.00	.00	.00	20.00	19,321,923.74
20160511	MVALOR	20.00	17.00	.00	.00	3.00	19,321,906.74
20160511	MVALOR	3.00	2.00	.00	.00	1.00	19,321,904.74
20160511	MVALOR	1.00	1.00	.00	.00	.00	19,321,903.74
20160617	PAGO	685,858.37	.00	339,411.78	84,774.12	261,672.47	19,321,903.74
20160617	PAGO	14,141.63	14,141.63	.00	.00	.00	19,307,762.11
20160823	PAGO	720,000.00	440,929.59	.00	22,897.25	256,173.16	18,866,832.52
T O T A L ---->		27,186,518.25	10,734,167.48	11,949,330.52	988,675.10	3,514,345.15	
TOTAL NOTAS CREDITO---->			.00				